

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA

ENTRE

“FUNDACIÓN ARTE Y SOLIDARIDAD”

Y

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS.

En Santiago, a 13 de Marzo del año 2006 entre la DIRECCION DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS, representada legalmente por su Director (s) don OSCAR ACUÑA POBLETE, ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, en adelante la DIBAM por una parte, y por la otra, la Fundación Arte y Solidaridad, persona jurídica de derecho privado, representada por don MIGUEL LAWNER STEIMAN, ambos domiciliados en Herrera 360, comuna de Santiago, en adelante la Fundación, celebran el siguiente convenio:

PRIMERO: DEL PROGRAMA, SENTIDO Y PROPÓSITOS.

El “Museo Salvador Allende” es un proyecto de fines culturales colectivos, orientado a la divulgación del arte contemporáneo, a la promoción del proceso creativo en todas sus formas y al fomento de la dimensión humanista y vocación solidaria en que se inspiraron los artistas donantes y el promotor original de esta iniciativa, la persona del ex presidente Salvador Allende G.

Para promover los objetivos genéricamente trazados en esta cláusula, la DIBAM y la Fundación, en el marco de lo establecido en la Ley N° 20.083 de Presupuestos para el Sector Público del año 2006, específicamente en lo que dice relación con la Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, subtítulo 24 ítem 01 (Transferencias al sector privado), asignación 217 (Fundación Arte y Solidaridad), referida a la transferencia por parte de la DIBAM a la Fundación de la suma que mas adelante se especificará, convienen en ejecutar acciones de colaboración mutua con la finalidad de brindar apoyo a la labor cultural realizada por ambas partes.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN.

Serán obligaciones de la Fundación:

1. Adoptar todas las medidas necesarias para la instalación, funcionamiento y apertura al público del Museo Salvador Allende.
2. Confeccionar un Programa de Actividades y Exposiciones que durante el año 2006 se pretenda realizar.
3. Confeccionar un Programa Financiero concerniente al uso y administración de los recursos aportados por este convenio.
4. Elaborar y entregar al Subdirector de Administración y Finanzas de la DIBAM, dentro de los primeros quince días de cada mes, rendiciones de cuenta las que deberán señalar a lo menos, el monto de los gastos efectuados y del uso y destino de los recursos aportados, todo ello conforme a la normativa vigente y a las resoluciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República.
5. Elaborar y entregar a la Subdirección de Museos de la DIBAM un Informe Anual de Actividades, en el cual se reseñe todas las acciones y servicios prestados, objetivos y metas conseguidos y otros aspectos relevantes que hayan sido realizados en el marco de este convenio.

TERCERO: PLAZO Y VIGENCIA.

Este convenio comenzará a regir el **3 de abril de 2006**, en la medida que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe y las obligaciones en él contraídas se extenderán hasta la aprobación por la DIBAM del último informe de rendición de cuentas respectivas, sin perjuicio de las facultades que respecto de estas últimas tiene la Contraloría General de la República.

La Fundación deberá realizar las actividades que por este acto se compromete, antes del 11 de diciembre de 2006.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO O APORTE DEL PROYECTO.

La DIBAM cumpliendo lo establecido en la ley, traspasará a la Fundación la cantidad de \$ 51.747.000.- (cincuenta y un millones setecientos cuarenta y siete mil pesos), con el objeto de contribuir a financiar los servicios y actividades a que se refiere este convenio. Dichos recursos serán transferidos de la siguiente forma:

1. \$ 25.873.500 (veinticinco millones ochocientos setenta y tres mil pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que apruebe el presente Convenio y se haya inscrito la entidad como entidad receptora de recursos públicos.
2. \$ 25.873.500 (veinticinco millones ochocientos setenta y tres mil pes), dentro de los treinta días siguientes a la entrega y aprobación por parte de la DIBAM, de los Programas de Actividades y Exposiciones y el Financiero que aluden la cláusula segunda de este Convenio.

QUINTO: DEL USO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para la ejecución de los servicios que imparte la Fundación, las partes están de acuerdo en que para su prestación se requiere la disponibilidad de los recursos humanos necesarios para su ejecución, por lo cual el presupuesto asignado a la Fundación por el presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos para el año 2006, será destinado a financiar gastos de operación y administración. Se entiende por gastos de esta naturaleza los que a continuación se enumeran:

- a) Remuneraciones y honorarios del personal de la Fundación, tanto en la entidad central como de las sedes regionales, si las hubiere, quedando en forma expresa prohibido el pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a funcionarios de la DIBAM con los fondos aportados en este convenio.
- b) Remuneraciones a profesionales que presten servicios a la Fundación y que digan relación en forma exclusiva con el objeto de este convenio. Regirá respecto de éstos igual prohibición que la señalada en la letra a) de esta cláusula.
- c) Adquisición de servicios gráficos, impresos, afiches, programas, servicio de avisaje y otros.
- d) Servicios de fotocopias, correo despacho, seguros.
- e) Otros gastos necesarios para la realización de las actividades de la Fundación, siempre y cuando digan relación con las actividades convenidas.

SEXTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y SU SANCIÓN.

La DIBAM podrá exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Fundación y entablar las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este convenio.

SÉPTIMO: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES PREVISIONALES Y TRIBUTARIAS.

La Fundación se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para trabajar en el desarrollo y ejecución del convenio, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria y a pagar oportunamente sus remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud cuando correspondan, siendo de su exclusivo cargo todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias.

OCTAVO: DEL DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: COPIAS.

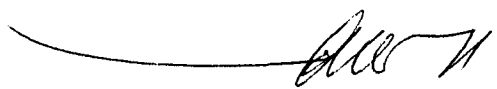
El presente convenio se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la DIBAM y uno en poder de la Fundación.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don MIGUEL LAWNER STEIMAN, para comparecer en representación de la Fundación, consta en escritura pública otorgada el día 6 de Abril del año 2005, ante la Notario Público Titular de Santiago doña María Angélica Zagal Cisternas.

La personería de don OSCAR ACUÑA POBLETE, para actuar en representación de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, consta del Decreto Supremo N° 106 de 2002, del Ministerio de Educación.

Las partes firman en señal de asentimiento.



MIGUEL LAWNER STEIMAN
Apoderado
FUNDACIÓN ARTE Y SOLIDARIDAD



OSCAR ACUÑA POBLETE
Director (S)
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS